



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000119

**SESIÓN N° 606/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves 26 de mayo de 2016**

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 26 de mayo del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 606/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 605/16.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

**II. ORDEN DEL DÍA**

**II.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 141-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00045-2014-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 145-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 141-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 606/2697/16**

Visto el Informe N° 145-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00141-2016-GG/OSIPTEL, en consecuencia, confirmar la multa de cincuenta y un (51) Unidades Impositivas Tributarias, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Entel Perú S.A.
  - (ii) La publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 00141-2016-GG/OSIPTEL.

*Max*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- (iii) Poner en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas la resolución correspondiente, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**II.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00148-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00056-2013-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 143-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00148-2016.

Al respecto, se informó que mediante escrito 03, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. había solicitado una audiencia a fin de formular sus alegaciones y aportar elementos de juicio respecto a su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 00148-2016.

**Acuerdo 606/2698/16**

Al respecto, visto el escrito 03 por unanimidad los miembros del Consejo Directivo tomaron el siguiente acuerdo:

- Otorgar el uso de la palabra solicitado por Telefónica del Perú S.A.A.
- Programar la audiencia en la que Telefónica del Perú S.A.A. hará uso de la palabra, para el día 2 de junio de 2016 a las 9:45 horas
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**II.3. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A, contra la Resolución N° 1 - Expediente N° 00002-2016/TRASU-ST-PAS.**

Mediante Informe N° 144-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A, contra la Resolución N° 1.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 606/2699/16**

Visto el Informe N° 144-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 1 emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, en el Expediente N° 00002-2016/TRASU/ST-PAS y, en consecuencia, confirmar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT, impuesta por la comisión de la infracción tipificada como grave en el artículo 13° del Reglamento Fiscalización, Infracciones y Sanciones.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
  - (ii) La publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 1 emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios de fecha 17 de marzo de 2016.
  - (iii) Poner de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas la resolución correspondiente, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### II.4. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Internexa Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00161-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00053-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 141-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Internexa Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00161-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 606/2700/16

Visto el Informe N° 141-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Internexa Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 00161-2016-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar la sanción impuesta por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, respecto de dos (2) interrupciones.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 00161-2016-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### II.5. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00166-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00046-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 146-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000122



interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 00166-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 606/2701/16**

Visto el Informe N° 146-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00166-2016-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar:
  - (i) La multa de cuarenta (40) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de radiodifusión por cable.
  - (ii) La amonestación, por el incumplimiento del artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con comunicar la interrupción registrada con el ticket N° 282072, dentro del plazo establecido.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 00166-2016-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C.
- Disponer que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión adopte las acciones necesarias para supervisar el cumplimiento por parte de Telefónica Multimedia S.A.C. de las obligaciones contenidas en los artículos 4°, 5° y 6° de la Resolución de Gerencia General N° 00166-2016-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

#### **II.6. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).**

Mediante Memorando N° 706-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 129-GAL/2016 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Supervisión Ambiental y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.

#### **Acuerdo 606/2702/16**

Visto el Informe N° 129-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000123



- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, para fines de establecer el marco de cooperación entre EL OSIPTEL y EL OEFA, que coadyuven al logro de los objetivos de ambas instituciones, mediante la implementación de un canal de comunicación eficiente y oportuno que propicie la atención de la problemática y la mejora en la prestación de servicios públicos que regulan.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo

## II.7. **Publicación para comentarios del proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados.**

Mediante Memorando N° 740-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 262-GPRC/2016 y el Informe N° 205-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

### **Acuerdo 606/2703/16**

Visto el Informe N° 205-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

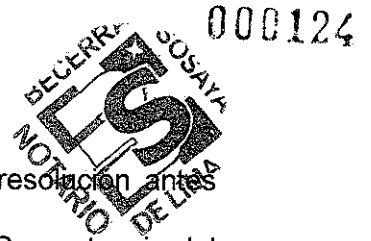
- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de resolución, que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados que deberán aplicar Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C., Anura Perú S.A.C., Compañía Telefónica Andina S.A., Convergía Perú S.A., Fravatel E.I.R.L., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Inversiones Osa S.A.C., Level 3 Perú S.A., Moche Inversiones S.A., Netline Perú S.A., Optical Technologies S.A.C., Telefónica Multimedia S.A.C. y Winner Systems S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados, así como su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 00205-GPRC/2016 y la respectiva Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



puedan presentar sus comentarios al proyecto de resolución antes referido.

- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

## II.8. Solicitud de Confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 0003-2016-CD-GPRC/IC.

Mediante Memorando N° 744-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 212-GPRC/2016 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de Confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

### Acuerdo 606/2704/16

Visto el Informe N° 212-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta TP-AR-AER-0928-16.
- Declarar como información confidencial en atención a su contenido, a la columna denominada descripción de los activos contenida en la tabla "Clases de Activos 2015" del numeral (1); así como la información del numeral (2) que sea de diferente naturaleza a la presentada por Telefónica del Perú S.A.A. a través de la carta TP-AR-GER-1033-16.
- Declarar como información pública a la información que no esté comprendida anteriormente.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución correspondiente a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 13:36 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.